MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN**	TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Secretaría Técnica Comisión Intersectorial de Zonas Francas - Dirección de Productividad y Competitividad.
Fecha de la solicitud: Junio 07 de 2018	Persona Responsable: Claudia Bedoya Zapata

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X Proyecto para trámite de firma del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y la Señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo.	Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?
Nota: Precisar una sola finalidad

Con el proyecto se pretende adicionar el Decreto 2147 de 2016, por el cual el Gobierno Nacional modificó el régimen de zonas francas y dicto otras disposiciones, con el objeto de precisar la forma de acreditar las condiciones establecidas en el parágrafo 4 del artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) para posibilitar la declaratoria de existencia de zonas francas en el Municipio de Cúcuta al amparo de lo dispuesto en la precitada ley.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Que el Gobierno Nacional está comprometido con las políticas que promuevan la generación de inversión y el desarrollo económico y social.
Que en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1004 de 2005, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar el régimen de zonas francas permanentes y transitorias, observando para el efecto los parámetros establecidos en dicha disposición.
Que mediante los Decretos 2147 de 2016 y 659 de 2018 el Gobierno Nacional modificó el régimen de zonas francas y dictó otras disposiciones.
Que el artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 el cual modificó el artículo 204-1 del Estatuto Tributario estableció una nueva tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios para las personas jurídicas que sean usuarios de zona franca, y en el parágrafo 4 del citado artículo dispuso una excepción para los usuarios de las nuevas zonas francas creadas en el Municipio de Cúcuta entre enero de 2017 a diciembre de 2019, se les sigua aplicando la tarifa del 15% del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre y cuando dichas zonas francas cumplan las condiciones establecidas en el mencionado artículo.
Que es necesario precisar la forma de acreditar las condiciones establecidas en el parágrafo 4 del artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 con el propósito de posibilitar la declaratoria de existencia de zonas francas en el Municipio de Cúcuta al amparo de lo dispuesto en la precitada ley.
El régimen de zonas francas ofrece condiciones competitivas para atraer inversión extranjera y nacional, teniendo en cuenta que reduce los costos de instalación de las empresas y disminuye costos de operación, tales como la materia prima que ingresa sin pago de tributos aduaneros, el transporte, los servicios públicos y la tarifa de impuesto a la renta. En ese sentido, las zonas francas como instrumento, también resultan útiles para promover y facilitar el desarrollo económico del país.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí___ (*pase a la pregunta 4*)	No _X_ (*pase a la pregunta 6*)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga	5.2. Modifica.

Norma:_____ Fecha de expedición:_____ Vigencia:_____	Norma:_____ Fecha de expedición:_____ Vigencia:_____
5.3. Sustituye Norma:_____ Fecha de expedición:_____ Vigencia:_____	5.4. Es nuevo: X

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y las leyes 7 de 1991, 1004 de 2005, y 1609 de 2013.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Se busca adicionar el Decreto 2147 de 2016, por el cual el Gobierno Nacional modificó el régimen de zonas francas y dicto otras disposiciones, con el objeto de precisar la forma de acreditar las condiciones establecidas en el parágrafo 4 del artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) para posibilitar la declaratoria de existencia de zonas francas en el Municipio de Cúcuta al amparo de lo dispuesto en la precitada ley.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Usuarios de zonas francas, inversionistas nacionales y extranjeros interesados en adelantar proyectos nuevos en sectores de bienes, servicios, agroindustriales en el Municipio de Cúcuta.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	Que el Gobierno Nacional está comprometido con las políticas que promuevan la generación de inversión y el desarrollo económico y social. Que en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1004 de 2005, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar el régimen de zonas francas permanentes y transitorias, observando para el efecto los parámetros establecidos en dicha disposición. Que mediante los Decretos 2147 de 2016 y 659 de 2018 el Gobierno Nacional modificó el régimen de zonas francas y dictó otras disposiciones. Que el artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 el cual modificó el artículo 204-1 del Estatuto Tributario estableció una nueva tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios para las personas jurídicas que sean usuarios de zona franca, y en el parágrafo 4 del citado artículo dispuso una excepción para los usuarios de las nuevas zonas francas creadas en el Municipio de Cúcuta entre enero de 2017 a diciembre de 2019, se les sigua aplicando la tarifa del 15% del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre y cuando dichas zonas francas cumplan las condiciones establecidas en el mencionado artículo. Que es necesario precisar la forma de acreditar las condiciones establecidas en el parágrafo 4 del artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 con el propósito de posibilitar la declaratoria de existencia de zonas francas en el Municipio de Cúcuta al amparo de lo dispuesto en la precitada ley. El régimen de zonas francas ofrece condiciones competitivas para atraer inversión extranjera y nacional, teniendo en cuenta que reduce los costos de instalación de las empresas y disminuye costos de operación, tales como la materia prima que ingresa sin pago de tributos aduaneros, el transporte, los servicios públicos y la tarifa de impuesto a la renta. En ese sentido, las zonas francas como instrumento, también resultan útiles para promover y facilitar el desarrollo económico del país.
9.2. IMPACTO JURÍDICO Debe verificarse que la norma que se pretende	**9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa**: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.
	Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y las leyes 7 de 1991, 1004 de 2005, y 1609 de 2013.

expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	**9.2.2. Legalidad:** Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.
	Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, las leyes 7 de 1991, 1004 de 2005, y 1609 de 2013.
	9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	Se busca adicionar el Decreto 2147 de 2016, por el cual el Gobierno Nacional modificó el régimen de zonas francas y dicto otras disposiciones, con el objeto de precisar la forma de acreditar las condiciones establecidas en el parágrafo 4 del artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) para posibilitar la declaratoria de existencia de zonas francas en el Municipio de Cúcuta al amparo de lo dispuesto en la precitada ley.
	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	No aplica
	9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
	a) Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política: Numerales contenidos en el artículo que consagra las facultades que tiene el Presidente de la República, entre las cuales se encuentran, "11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes", y "25. Organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley". -Ley 7 de 1991: Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país. -Ley 1004 de 2005: Por la cual se modifica un régimen especial para estimular la inversión, la cual mediante su artículo 4° determina que para la reglamentación del régimen franco el Gobierno Nacional podrá determinar lo relativo al funcionamiento de las Zonas Francas. -Ley 1609 de 2013: Por la cual se dictan normas generales, a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas. b) Vigencia: Iniciará una vez Transcurridos quince (15) días comunes a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial. c) Derogatorias o normas modificadas: No aplica. d) Se hizo la respectiva verificación de la inclusión de todos los aspectos pertinentes. e) Se busca adicionar el Decreto 2147 de 2016, por el cual el Gobierno Nacional modificó el régimen de zonas francas y dicto otras disposiciones, con el objeto de reglamentar la forma de acreditar las condiciones establecidas en el parágrafo 4 del artículo 101 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) para posibilitar la declaratoria de existencia de zonas francas en el Municipio de Cúcuta al amparo de lo dispuesto en la precitada ley.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO	No aplica.

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No aplica, por cuanto es una regulación general que no compromete el presupuesto nacional.
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegaré a tener con la expedición del acto administrativo.	El proyecto de decreto no tiene impacto medioambiental.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.
Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.